

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Luz Verónica Gallego Gallego
Demandado	Samuel Albeiro Álvarez Mejía
Radicado	05001 40 03 028 2019-01095 00
Instancia	Primera
Providencia	Resuelve solicitud, requiere parte actora.

En memorial electrónico presentado el día 4 de diciembre de 2020 el apoderado judicial de la parte actora solicita al juzgado que se le de impulso procesal al presente asunto. No obstante, observa el Despacho que por parte de esta agencia judicial no se encuentra pendiente ninguna actuación que deba surtirse y por el contrario evidencia que la parte demandante no ha procedido a notificar al demandado **SAMUEL ALBEIRO ALVAREZ MEJIA**, tal y como se ordenó en el auto que admitió la demanda de fecha 22 de octubre de 2019.

Deviene de lo anterior, la procedencia de la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, razón por la cual se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, notificando al demandado **SAMUEL ALBEIRO ALVAREZ MEJIA**. Es importante precisar que en el plenario no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionamiento.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a4afd088c1cf5ea3c92e7c0db83a2b487b1cd2caf39cfabf2090bb2428301a**
Documento generado en 11/02/2021 08:54:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>